

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, 2010-2015 del Poder Judicial del Estado contempla dentro de sus líneas estratégicas, la impartición de justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico; el fortalecimiento de la justicia alternativa y la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.

II. En atención a dicho Plan Estratégico, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

III. El referido Plan contempla, entre otras acciones, la implementación de la notificación electrónica a través del correo electrónico institucional, que motivó la reforma de diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se implementó un sistema informático que permite a la Institución administrar las cuentas de correo electrónico institucional que se otorgarán a las partes.

La operación del Sistema de Notificación Electrónica (SINOE) se regirá por los presentes Lineamientos.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Cuarto Transitorio del Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se emiten los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como finalidad regular el acceso y utilización del Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial del Estado de México.

Definiciones

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuse de notificación electrónica:** Es el documento que contiene la cadena original y el sello digital generado por el sistema de notificaciones electrónicas.
- II. Administrador:** Es el encargado de realizar el servicio, control, monitoreo, estadística y mantenimiento del Sistema de Notificación Electrónica, que está a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado.
- III. Autorización:** Es la validación que realiza previamente el funcionario judicial, para activar el correo electrónico institucional registrado.
- IV. Usuario y contraseña:** Son datos requeridos para acceder al SINOE o al correo electrónico institucional.
- V. Correo electrónico institucional:** Servicio de red suministrado por el Poder Judicial que permite a las partes, recibir notificaciones electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónica.
- VI. Notificación electrónica:** Acto mediante el cual se hace saber a las partes los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, a través del correo electrónico institucional.
- VII. SINOE:** Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial del Estado.
- VIII. Partes:** Toda persona que tenga asignado un correo electrónico institucional.

Obligatoriedad

Artículo 3. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y las partes que utilicen el SINOE están obligados a observar los presentes lineamientos.

CAPITULO II

DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Del correo electrónico institucional

Artículo 4. Para tener acceso a la notificación electrónica, las partes deberán obtener y pedir la activación del correo electrónico institucional, mediante el siguiente procedimiento:

- I.** Ingresar a la página oficial del Poder Judicial del Estado de México www.pjedomex.gob.mx y llenar el formato de registro;
- II.** Imprimir el comprobante de registro en donde se asigna el correo electrónico institucional y la contraseña;
- III.** Presentar su comprobante de registro, exhibir la cédula profesional en su caso, y el CURP, ante el secretario de acuerdos del juzgado donde se tenga algún litigio, y pedir verbalmente la activación del correo electrónico institucional y contraseña asignada; y
- IV.** El secretario de acuerdos ingresará al SINOE y previa verificación de la identidad y personalidad jurídica del solicitante en el expediente del que derive la solicitud, activará el correo electrónico institucional sin mayor trámite.

Acceso al SINOE por los servidores públicos judiciales

Artículo 5. El acceso al SINOE por los servidores públicos judiciales será por medio de la página de internet del Poder Judicial del Estado, mediante un usuario y contraseña asignados por la Dirección de Tecnologías de Información, y estará bajo el resguardo de aquéllos a quienes se les otorgue.

Procedimiento para las notificaciones electrónicas

Artículo 6. Los secretarios de acuerdos o los notificadores adscritos, deberán realizar las notificaciones electrónicas ordenadas por el órgano jurisdiccional de su adscripción, bajo el siguiente procedimiento:

- I.** Ingresarán al SINOE;
- II.** Realizarán la lista de acuerdos a publicar en el Boletín Judicial;
- III.** Seleccionarán el acuerdo o resolución a notificar vía electrónica y la enviarán al correo electrónico institucional señalado por la parte interesada a más tardar el día de su publicación; e
- IV.** Imprimirán el acuse de la notificación electrónica realizada y lo integrarán al expediente físico correspondiente.

Las notificaciones electrónicas podrán ser consultadas por las partes, a partir del día de su envío, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México: www.pjedomex.gob.mx.

Responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información

Artículo 7. Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información, proporcionar a los órganos jurisdiccionales que lo soliciten, los informes, bitácoras de movimientos, registros y elementos técnicos o informáticos, para determinar la legalidad de las acciones electrónicas.

Prohibición a las partes

Artículo 8. Las partes tienen prohibido utilizar el correo electrónico institucional para fines distintos a la recepción de notificaciones judiciales.

De la consulta del Expediente Electrónico

Artículo 9. Para consultar el Expediente Electrónico es necesario haber solicitado la Notificación Electrónica y ser persona autorizada en el expediente respectivo.

Lo no previsto

Artículo 10. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Responsabilidades

Artículo 11. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores judiciales será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense estos Lineamientos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno, para los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia

de Tlalnepantla, Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan y Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.